



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Memorando N° 000060-2020-MIGRACIONES/MIGRACIONES, de fecha 11 de agosto de 2020, del Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Memorando N° 000170-2020-GG/MIGRACIONES, de fecha 11 de agosto de 2020, de la Gerencia General; el Informe N° 000166-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 13 de agosto de 2020, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 000441-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 13 de agosto de 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

A través del Decreto Legislativo N° 1252, cuyo vigente Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, se consagra como objetivo principal de dicho sistema administrativo, el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población;

El literal c) del numeral 4.1 del artículo 4° del citado Decreto Legislativo, señala que la fase de ejecución del Ciclo de Inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva, precisándose además que el seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Por su parte, el reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, según modificación introducida por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, establece en su artículo 9° que el Órgano Resolutivo del Sector es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector y que, entre otras funciones, tiene a su cargo *“el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución y conformar el comité de seguimiento de inversiones del Sector”* y que *“Para el caso de*



entidades o empresas públicas pertenecientes al Sector (...)realiza sus funciones de seguimiento a través del Titular o la máxima autoridad de dichas entidades o empresas públicas”;

En ese orden de ideas, con Resolución Ministerial N° 694-2020- IN, se conformó el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Interior, en el marco de lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

En lo que respecta a esta Superintendencia, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1130, que crea a la Superintendencia Nacional de Migraciones, prescribe que la Superintendente Nacional es la funcionaria de mayor nivel jerárquico y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; por tanto, es la responsable de ejecutar las normas imperativas que competen a la entidad; por lo que, para el ejercicio de dicha función ejecutiva, el inciso h) del artículo 15° del referido cuerpo normativo establece que la Superintendente Nacional emite las directivas y las resoluciones que corresponda en el ámbito de su competencia;

El artículo 29° de los “Lineamientos de Organización del Estado”, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, define a los comités como un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crea para tomar decisiones sobre materias específicas, y que se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

En ese contexto, a través del Memorando N° 000060-2020-MIGRACIONES/MIGRACIONES y Memorando N° 000170-2020-GG/MIGRACIONES, el Despacho de Superintendencia y la Gerencia General, respectivamente, dispusieron que, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de sus respectivas competencias, inicien las acciones para la conformación de un comité, a fin de realizar el seguimiento de la ejecución de las inversiones;

Con Informe N° 000166-2020-PP/MIGRACIONES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que es prioritario para la entidad garantizar la ejecución del presupuesto asignado para inversiones en el presente año fiscal, por lo que se requiere efectuar el seguimiento permanente al cumplimiento de la programación de inversiones;

Asimismo, mediante el Informe N° 000441-2020-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con base en el pronunciamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión favorable sobre la conformación de un comité para el seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión pública de la Superintendencia Nacional de Migraciones, recomendando su formalización mediante Resolución de Superintendencia;

Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Gerencia General, así como de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Comité para el seguimiento de ejecución de los proyectos de inversión pública del año fiscal 2020 de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el cual está integrado por:

- | | |
|----------------------------------|--|
| Presidente: | El(la) Gerente General |
| Miembro: | Asesor del Despacho de la Superintendencia Nacional |
| Miembro y
Secretaría Técnica: | El(la) Director (a) de la Oficina de Planeamiento y
Presupuesto |
| Miembro: | El(la) Director(a) de la Oficina de Administración y Finanzas |
| Miembro: | Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento |

Artículo 2º.- El Comité para el seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión pública de la Superintendencia Nacional de Migraciones, ejercerá sus funciones desde el día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a los miembros designados en el artículo 1º de la presente resolución y a todos los órganos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para su conocimiento y cumplimiento, según corresponda.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.